

## **CENTROS EDUCATIVOS**

- 1.-** En centros ordinarios que atienden a alumnos con necesidades educativas especiales:
  - Un tercio del personal no docente con atención directa a los alumnos (Auxiliar Educativo), como mínimo 1.
- 2.-** En centros específicos de Educación Especial con residencia:
  - La mitad de la plantilla no docente con atención directa a los alumnos, garantizándose el servicio de comedor a los alumnos residentes.
  - 1 A.T.S./D.U.E.
- 3.-** En centros específicos de Educación Especial:
  - Un tercio del personal no docente con atención directa a los alumnos (Auxiliar Educativo)
- 4.-** En residencias ordinarias:
  - El 25% de la plantilla de funcionamiento de los centros educativos: Manuel Sosa en Gáldar, Pedro García Cabrera en Santa Cruz de Tenerife y San José en Santa Cruz de La Palma, estando destinados los mismos a atender a aquellos menores cuyas familias residen en isla distinta a la isla donde está ubicada la residencia.

Procurando alcanzar el consenso entre el personal de administración y servicios, la dirección de los diferentes centros educativos mencionados determinará nominativamente el personal que deberá desarrollar estos servicios mínimos.